



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS	
CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	LIZBETH ANGELICA BARON MARTINEZ
IDENTIFICACION:	63.395.900
DOMICILIO:	Bucaramanga (SANTANDER)
OBJETO:	"EFECTUAR Y DESARROLLAR PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA MEDIANTE SHOWS HUMORÍSTICOS EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA COMERCIAL, PUBLICITARIA Y DE JUEGO LIMPIO, JUEGO LEGAL DE FIN DE AÑO 2018 EN LA LOTERÍA SANTANDER".
VALOR:	DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000,00)
DURACION:	Del 12 de diciembre al 28 de diciembre de 2018

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante resolución número 0010 del primero de Enero de 2.016, expedida por el Gobernador de Santander, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER** y que para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, por una parte y por la otra **LIZBETH ANGELICA BARON MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 63.395.900 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios publicitarios el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el **Acuerdo 012 del 21 de noviembre de 2012** previa las siguientes consideraciones **1.** El cumplimiento del objeto social de la **LOTERIA SANTANDER**, se enmarca dentro de los lineamientos legales de la transferencia de recursos al sector salud, provenientes de la explotación exclusiva del monopolio como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar por el departamento de Santander. **2.** En ese sentido, La lotería Santander desarrolla toda su planeación en torno a lograr su finalidad en el mercado, pero a medida que dichas políticas se desarrollan, de igual manera surgen las fuerzas de la ilegalidad que quieren aprovechar, y que efectivamente lo hacen, los espacios que brinda el mercado para penetrar el sistema y establecer redes de operación ilegal que resienten ostensiblemente los recursos para la salud, habida cuenta que muchos apostadores se sienten atraídos a apostarle a estos sistemas que en alguna medida ofrecen mayores posibilidades de ganancia y hasta de inversión. **3.** la **LOTERIA SANTANDER**, para el fin de año 2018 la Lotería Santander ha dispuesto de un plan especial comercial y publicitario denominado "**LLEGA EL MES DE LA FELICIDAD**", y requiere el acompañamiento de estrategias publicitarias que permitan llegar a la población, invitándola a adquirir el producto y a seguir atendiendo el mensaje de jugarle limpio a Santander, apostándole a lo legal. Para tal fin la campaña acudirá a diversos medios para promocionar sus productos y la necesidad de jugarle limpio a Santander, Con ello de igual forma afianzaremos la imagen institucional buscando incrementar el volumen de las ventas. **4.** Atendiendo lo anterior se hace necesario contratar los servicios publicitarios con las personas que tengan la capacidad de ejecutar las actividades requeridas en la materia. **5.** Que a través de la Subgerencia de Mercadeo y Ventas se ha efectuado el estudio previo tendiente a desarrollar la presente contratación. **PRIMERA.- OBJETO:** "El contratista se compromete a



efectuar y desarrollar participación artística mediante shows humorísticos en el marco de la campaña comercial publicitaria y de juego limpio juego legal de fin de año 2.018 en la LOTERIA SANTANDER." **.ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** La publicidad se realizará bajo las siguientes condiciones: **1.-** Presentación de show artístico bajo el personaje de ADELA, como expresión de la cultura santandereana, en los sitios que programe la empresa durante el desarrollo del contrato. Motivar al cliente y al público en general durante los shows a la compra de LOTERIA SANTANDER. **3.** Motivar al cliente y al público en general a jugar y apostar a la legalidad adquiriendo la LOTERIA SANTANDER, a los distribuidores y loteros autorizados.

PARAGRAFO: En la circunstancia que la Entidad deba promocionar alguna actividad en especial el contratista acepta cualquier variación que se haga de la pauta publicitaria.

SEGUNDA.- VALOR: El valor del contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000)**, valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que debe incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato

TERCERA.- FORMA DE PAGO: La suma estipulada, será cancelada al **CONTRATISTA**, previa aprobación de la factura (art. 2º de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar los siguientes soportes: certificación de pagos de aportes a seguridad social (Copia de la Planilla SOI), certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** En la circunstancia que el Contratista en el ejercicio de sus actividades deba desplazarse fuera del área metropolitana, la Entidad le reconocerá los gastos de viaje, previa justificación del Supervisor del contrato. **CUARTA.- VIGENCIA:** El contrato a suscribir estará vigente desde el 12 de diciembre hasta el 28 de diciembre del año 2018, **APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos para la vigencia fiscal del año 2018 contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal número 0001389 de fecha 07 de diciembre de 2018. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** A través del Subgerente de Mercadeo y Ventas de entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. **2.** Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3.** Certificar respecto del cumplimiento del **CONTRATISTA**, **4.** Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, el contratista cumpla con sus obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos profesionales y pensiones, cuando a ello haya lugar. **5.** Todas las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las contenidas en las disposiciones legales **SON OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA:** Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. Cumplir con las cláusulas estipuladas en el presente contrato. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrambamientos que puedan presentarse. • Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. • Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. • Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. • Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **CORRESPONDE A LA LOTERIA SANTANDER:** Exigir a EL **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la **LOTERIA SANTANDER** desarrollo o con ocasión del servicio prestado. • Requerir a EL **CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. • Pagar cumplidamente los valores pactados. • Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

PARAGRAFO: Todas las obligaciones por parte de **LA LOTERIA SANTANDER** están limitadas a este contrato. **OCTAVA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables Lo establecido en el manual interno de contratación sobre la materia **NOVENA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y

Decretos Reglamentarios. **DECIMA.- CESION:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA SEGUNDA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** El contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA.- CLAUSULA INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA CUARTA.- GARANTIAS:** En el manual interno de contratación regulo esta materia en el numeral 1.3.4 en los siguientes términos: **"Garantías del contrato: Teniendo en cuenta la clase de contrato y los riesgos que se pretendan cubrir, deberá determinarse el tipo, cuantía y vigencia de los amparos que se consideren necesarios."** **PARÁGRAFO: Si la cuantía del contrato fuere inferior a 15 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales."** Para el presente caso en razón a que la cuantía es inferior al valor antes señalado no se requiere la presentación de garantía por parte del contratista. **DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato: El estudio previo, la solicitud de propuesta, la propuesta y demás documentos que se generen en el desarrollo del contrato. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO;** La liquidación del presente contrato se realizará en los términos establecidos en el manual interno de contratación. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere de: **1)** La expedición del Registro Presupuestal. **2)** Para dar cumplimiento al principio de publicidad el presente contrato se publicará en la página web de la entidad. **3)** Del pago de los siguientes tributos departamentales sobre el valor del contrato antes de IVA, Estampillas de reforestación departamental, (1%), Pro-desarrollo departamental (2%), Pro-cultura departamental (2%), Pro-hospitales universitarios departamentales (2%), Pro-electrificación rural (2%), estampilla para el bienestar del adulto mayor (2%), Estampilla Pro-UIS (2%), y el diez (10%) sobre el valor de las estampillas relacionadas anteriormente (Ordenanza 012 de 2005). requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de cobro o documentos que generen el gravamen y que se entiende autorizado por el contratista a la firma del presente. En constancia se suscribe en Bucaramanga a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

LOTERIA SANTANDER


LILIAN SALGUERO
Gerente General

EL CONTRATISTA


LIZBETH ANGELICA BARON MARTINEZ
C.C. No. 63.395.900

Proyecto Juridicamente: Jaime Hernández Osorio

Revisó: Wilson Rueda Ine

Revisó Juridicamente: Iván Andrés Caballero Parra